

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/317

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100070215.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha ocho de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100070215**, consistente en:

"Se solicita copia de documentos que avalen los estudios superiores del C. Hipólito Miguel González trabajador de la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional (IPN) que se encuentren en cualquier archivo de las diferentes áreas administrativas y académicas de la Escuela Superior de Turismo y en los archivos del IPN, asimismo, copia del examen de oposición de cátedra y/o de conocimientos presentado por el C. Miguel González para fungir como docente en el IPN."

Otros datos para facilitar su localización:

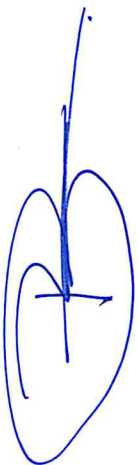
"Escuela Superior de Turismo IPN"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Turismo, a través del oficio AG-UE-01-15/01807.

TERCERO.- Mediante el oficio número DIR-2740-15, recibido el veinte de julio de dos mil quince, la Lic. María Guadalupe Vargas Jacobo, Directora de la Escuela Superior de Turismo, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se llevan en la Escuela Superior de Turismo, la Jefa del Departamento de Capital Humano ha tenido a bien emitir el documento DCH-156-15, a través del cual envía copia del acta de titulación del profesor Hipólito Miguel González y copia del SICERT, Dirección de Administración Escolar, de la que se desprende que se encuentran en proceso de trámite su título y cédula profesional de nivel superior, se anexa copia del documento. Asimismo, toda vez que el ingreso del profesor al Instituto Politécnico Nacional, fue anterior




a enero de 1980, no cuenta con examen de oposición ya que éste no era un requisito para estar frente a agrupo.

Se acompaña copia de los documentos que soportan la información requerida, mismos de los que se ha elaborado una versión pública por contener datos personales de carácter confidencial, tales como fotografía y firma del sustentante, número de boleta y folio de trámite, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18 fracción 11, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del numeral Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

...

CUARTO.- En la respuesta otorgada por la Lic. María Guadalupe Vargas Jacobo, Directora de la Escuela Superior de Turismo, se adjuntó el memorándum número DCH-156-15 de fecha quince de julio de dos mil quince, mediante el cual la C. María Guadalupe Narváez Morán, Jefa del Departamento de Capital Humano señaló:

“...

Por este medio, y en respuesta a su memorándum con número **SA-217-2015**, envío a usted copia del acta de titulación y documento que demuestra que el título y cedula profesional del **C. Hipólito Miguel González** se encuentran en trámite.

Por otro lado el Expediente Único de Personal con el que cuenta este departamento, no cuenta con examen de oposición de cátedra y/o conocimientos, por tal motivo es imposible atender esta petición.

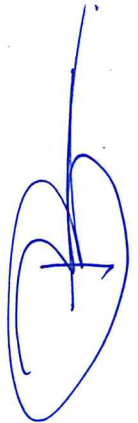
...”

OCTAVO.- El veintinueve de julio de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción,



procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Copia del examen de oposición de cátedra o conocimientos presentado por el C. Hipólito Miguel González.**

Lo anterior debido a que en la fecha con la que ingreso el C. Hipólito Miguel González como docente al Instituto Politécnico Nacional, no era un requisito contar con examen de oposición.

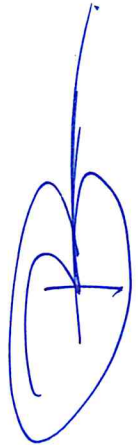
TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el ACCESO a la información existente en la Unidad Académica antes mencionada, consistente en:

- *Copia del formato de trámite para la obtención del título y cédula profesional de nivel superior del C. Hipólito Miguel González.*
- *Copia del Acta de Titulación profesional del C. Hipólito Miguel González.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudieran tener la información solicitada, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** y éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Turismo, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100070215.



SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificada en el Considerando antes mencionado.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **primero de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN